CONTRATO DE SUMINISTRO CON APOYO TECNOLOGICO No 513 DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**AJOVECO S.A.S** **NIT: No: 860.010.268-1**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.**
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (8) DIAS Y CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **AJOVECO S.A.S** identificada con NIT No: 860.010.268-1 y en calidad de representante legal suplente la señora **ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA** identificada con cedula de ciudadanía No **39.682.307** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social delEstado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **AJOVECO S.A.S** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) “Cuando se trate de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión” (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **6)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá porlas siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **" SUMINISTRO DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS."** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **OCHO (8) DIAS Y CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.**CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La ESE realizará el pago contra ejecución efectiva de las actividades, el término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto,se realizará la acusación contable del pago previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato , teniendo en cuenta la cantidad de productos adquiridos por los valores acordados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades..Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informe de entrega e instalación y puesta en marcha del equipo, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos”**CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **592** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 14 de febrero de 2025. Rubro Presupuestal 24501030101 **PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del producto detalladas en los mismos, garantizando calidad en los materiales y tiempos de entrega, según la necesidad particular de la ESE. **2**.Garantizar que los bienes tecnológicos e insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que allegaren en mal estado, con defectos durante el transporte o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con los contratados. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor de la ESE por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico, el contratista tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.**3**. Entregar los bienes según las solicitudes del pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de los bienes requeridos por el Hospital deberá realizarse por parte del contratista, dentro de las condiciones estipuladas en la oferta comercial presentada al proceso. Las entregas de pedidos deberán efectuarse en las instalaciones de la sede principal del servicio Farmacéutico de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza durante los días hábiles, de lunes a viernes en los siguientes horarios: de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm dependiendo del caso.**4**.Entregar los insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE, no retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación licencias, agotamientos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega del bien, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital lo cual debe estar debidamente soportado.**5**.Garantizar que los productos farmacéuticos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, tanto en el empaque primario y segundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente colombiana.**6**.Garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes tecnológicos e insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continua para el buen uso de los mismos al personal que lo requiera, previa comunicación de las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.**7**.Suministrar el personal técnico especializado, encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, del mismo modo, suministrar los repuestos, accesorios que se requieran para el mantenimiento y buen funcionamiento de los bienes tecnológicos.**8**.Entregar un cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes tecnológicos.**9**.Dar en apoyo tecnológico los equipos de inyector y precalentador necesarios para la realización de estudios especializados en el servicio de imágenes diagnosticas, por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE por su condición de cliente para que la ESE pueda brindar los servicios de salud CON calidad, gracias a los equipos entregados en comodato, EL HOSPITAL no podrá ceder total o parcialmente durante la ejecución del presente dichos beneficios a terceros, sin la debida autorización previa y por escrito del CONTRATISTA.10.Suministrar los siguientes medios de contraste e insumos de apoyo tecnológico:

CODIGO	DESCRIPCION	CLASE DE CONTRASTE	PRECIO
00157010	**IOPA® 300 mg. Fco**. x **50 ml.** (Iopamidol)	Yodado, no iónico, baja osmolalidad	$80.000
00157020	**IOPA® 300 mg. Fco. x 100 ml.** (Iopamidol)	Yodado, no iónico, baja osmolalidad	$140.318
00157030	**IOPA® 300 mg. Fco. x 200 ml.** (Iopamidol)	Yodado, no iónico, baja osmolalidad	$262.531

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

00158010	**IOPA® 370 mg. Fco. x 100 ml.** (Iopamidol)	Yodado, no iónico, baja osmolalidad	$162.950

CODIGO	*DESCRIPCION*	*CLASE DE CONTRASTE*	*PRECIO*
00162000	**EZ - CAT® Fco. x 225 ml.** (Sulfato de Bario)	Suspensión Oral concentrada para T.C. de estómago y pelvis	$1.351.680

CODIGO	DESCRIPCION	CLASE	PRECIO	IVA
00133800	ANTMED MEDRAD VISTRON CT, 200ML P/N 100101	JERINGA SENCILLA	$58.000	VIGENTE
00135020	ANTMED 150 CM COILED TUBE P/N 600101	CONECTOR SIMPLE BAJA PRESIÓN	$9.800	VIGENTE

EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO

EQUIPO Y MARCA	MODALIDAD	CANT.	PRODUCTO
INYECTOR IMASTAR CT	*T.C.*	*1*	***IOPA® 300 mg.***
			EZ - CAT® Fco. x 225 ml. *(Sulfato de Bario)*
PRECALENTADOR MEDIOS BIOIN	*Rayos X*	*1*	***ANTMED MEDRAD VISTRON CT, 200ML P/N 100101***

REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Pertinencia: el producto debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos: Presentación comercial, unidad de medida, dimensiones, material solicitado, soporte tecnológico, y demás condiciones específicas de envase y embalaje.

Seguridad y eficiencia: contar con Registro Sanitario (RS) vigente. El proveedor debe anexar todas las resoluciones modificatorias.

Estabilidad: El producto debe declarar la vida útil apropiada en el registro. El proveedor debe presentar FICHA TECNICA expedida por el laboratorio fabricante.

Tecnovigilancia: Los titulares y fabricantes de registros sanitarios en Colombia deben contar con un programa de vigilancia de sus productos y presentar informes al INVIMA con todos los eventos adversos de los cuales tengan conocimiento. El proveedor debe presentar dos últimas radicaciones ante el INVIMA de informes de reportes de eventos adversos y soporte de que dispone de una descripción clara del programa local de Tecno vigilancia.

Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA: Acta de última visita efectuada por la Secretaría de Salud, presentar Fotocopia Clara y legible.

En caso de que el oferente sea un Distribuidor: El proponente debe presentar Certificación de Distribuidor autorizado vigente emitido por parte del titular del registro sanitario, y/o Carta de Distribución exclusiva cuando aplique.

Documentos a presentar para cada uno de los productos:

Registro Sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro.

En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA o su equivalente.

Ficha Técnica del producto: El proponente debe presentar en medio magnético la FICHA TECNICA de cada producto ofertado, expedida por el laboratorio fabricante

Ficha Técnica del Equipo o instrumento entregado o apoyo tecnológico, cuando aplique y/o involucre una parte o el total del apoyo tecnológico, junto con la descripción.

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

Aspectos importantes a considera para adquirir los insumos:

- Servicios o insumos libres de PVC (Policloruro de Vinilo).
- Servicios o insumos libres de mercurio, plomo, cadmio, ni compuestos órgano estánnicos en peso de materiales homogéneos.
- Servicios o insumos libres de BPA.
- Servicios o insumos libres de hipoclorito de sodio.
- Servicios o insumos libres de Glutaraldehído.
- Servicios o insumos libres de retardantes de llama.
- Servicios o insumos libres de orto ftalatos.
- Servicios o insumos libres de PBT (Sustancias persistentes, bioacumulativas y toxicas).
- Servicios o insumos libres de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS).
- Servicios o insumos que no generen residuos peligrosos.
- Servicios o insumos que no sean de 1 solo uso.

PRODUCTOS: Un (1) informe de la entrega de insumos requeridos para la aplicación de medios de contraste, así como también los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos para los bienes de apoyo tecnológico, por cada período, que consoliden las actividades, en cumplimiento del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)) OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe**. 2**. Presentar la factura y/o cuenta de cobro**. 3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **6**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **7**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Presentar los informes que le indique el supervisor**. 9**. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **10**. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11**. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **13.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **14**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	20% DEL VALOR DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de dos (2) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Compra Venta las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministros, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Carolina Morales
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155